

**MAT: Aprueba Términos Técnicos de Referencia Generales y Autoriza proceso Licitatorio.-**

Monte Patria, 31 de Mayo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 8.434.-

**VISTOS:**

- El artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 3063 de Servicios Traspasados a la gestión municipal.
- Lo dispuesto en la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley.
- **El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;**
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio **N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;**
- Decreto Alcaldicio N° 16.258 del 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.
- Pedido de Materiales N° 9834 de fecha 14-05-2018
- Términos Técnicos de Referencia, de fecha 14-05-2018.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

- ✓ Pedido de Materiales N° 9834, de fecha 14-05-2018
- ✓ Términos Técnicos de Referencia, de fecha 14-05-2018.
- ✓ Contratación de Profesional Oftalmólogo, Programa Resolutividad 2018.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE:** Bases Administrativas generales y Proceso Licitatorio para contratación de Consultas Medicas Oftalmológicas, Programa Resolutividad 2018, según ID. N° 2996-63-LE18, que a continuación de detalla:

**2.- ESTABLÉZCASE y AUTORIZASE:** El siguiente calendario para la Licitación.

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
Fecha de Publicación	01-06-2018	15:30
Fecha de Inicio de Preguntas	01-06-2018	15:30
Fecha Final de Preguntas	03-06-2018	13:30
Fecha de Publicación de Respuestas	04-06-2018	13:30
Fecha de Cierre de recepción de ofertas	11-06-2018	17:29
Fecha de apertura	11-06-2018	17:30
Fecha de Adjudicación	12-06-2018	17:30

**3.- NOMBRESE** en la Comisión Evaluadora a las siguientes personas:

- Directora Red de Salud.
- Sub Director Administrativo.
- Sub, Dirección Técnica.
- Encargada de Programa.

Que la Comisión evaluadora de ofertas se reunirá el día 12 de Junio de 2018 a las 10:00 hrs. En dependencias del Departamento de Salud de la Municipalidad de Monte Patria.

**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES  
CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES EN ESPECIALIDAD OFTALMOLOGICA, PARA  
REALIZAR CANASTA DE PRESTACIONES, DEL PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN  
PRIMARIA 2018 COMUNA DE MONTE PATRIA**

**I.- INTRODUCCION:**

A.- Las presentes bases fijan los procedimientos que regularán el proceso de Licitación Pública para la contratación de prestador de servicios que realice Canasta de Oftalmología para el Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2018. El proveedor que realice el servicio deberá efectuarlo acorde a las condiciones establecidas en el presente documento.

Se establece que el servicio debe entregarse desde la fecha de aceptación de la orden de compra, por parte del oferente y hasta el 21 de diciembre 2018.

B.- El servicio a contratar será por la totalidad de las prestaciones solicitadas, por lo cual el oferente interesado no podrá disminuir y/o ofertar en forma parcial el servicio requerido.

C.-El servicio considera Canasta Integral Oftalmológica y Examen Fondo de Ojo, distribuidos por CESFAM y realizados por médico oftalmólogo certificado por la Superintendencia de Salud.

C.1-La Canasta Integral deberá incluir Consulta médica y evaluación integral (examen agudeza visual, tonometría ocular, optometría, etc.) entrega de medicamentos (lágrimas artificiales por 3 meses, Colirios) y de 1 ó 2 pares de lentes de cualquier dioptría.

En caso de que en la evaluación integral del profesional se produzca el hallazgo de una patología con Garantía Explícita en Salud (GES) o patología no GES, se deberán elaborar todos los documentos establecidos por la regulación vigente y generar la sospecha o confirmación diagnóstica con las garantías asociadas.

De los registros del Establecimiento de Salud se debe realizar el Informe Proceso Diagnóstico que confirma, más Orden de Atención o Solicitud de Interconsulta para tratamiento, dirigida al nivel secundario.

El número de Canastas Integrales y de Fondos de Ojo a considerar es:

- 350 Canastas Integrales como mínimo.
- 300 Exámenes Fondos de Ojo

Distribución:

Establecimientos	Canastas Integrales	Fondos de Ojo
Cesfam Monte Patria	142	122
Cesfam El Palqui	90	77
Cesfam Carén	62	53
Cesfam Chañaral Alto	56	48
Total	350	300

D.- Por el solo hecho de ofertar se entiende que el proveedor ha estudiado y analizado la propuesta y los antecedentes de la presente licitación, entendiéndose plenamente conocidos y aceptados por éste.





**II.-ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO :**

SERVICIO REQUERIDO	<ul style="list-style-type: none"><li>• CONSULTAS MÉDICAS OFTALMOLOGICAS, INCLUYENDO EXAMEN DE AGUDEZA VISUAL, TONOMETRIA OCULAR, OPTOMETRIA, (ENTREGA DE LENTES Y DERIVACIÓN DE PACIENTE A OTROS PUNTOS DE LA RED SI CORRESPONDE).</li><li>• EXAMENES FONDOS DE OJO</li></ul>
CARACTERISTICAS DEL PROVEEDOR	PROFESIONAL MÉDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA CON CERTIFICACIÓN UNIVERSITARIA EN LA ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA MÍNIMA 5 AÑOS Y REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.
PERFIL BENEFICIARIO	USUARIOS BENEFICIARIOS FONASA INSCRITOS EN LA RED COMUNAL DE SALUD DE LA COMUNA DE MONTE PATRIA.
LUGAR DONDE DEBE OFRECERSE EL SERVICIO	DEBERA HACER LA ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE SALUD CARÉN, MONTE PATRIA, EL PALQUI Y CHAÑARAL ALTO.  PARA EL EXAMEN FONDO DE OJO IDEALMENTE CONTAR CON LA TECNICA DE TELEOFTALMO (TELEMEDICINA).
MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	\$ 13.501.250.- (IMPUESTO INCLUIDO).  LA PROPUESTA DEBE CONSIDERAR EL VALOR TOTAL DEL PROGRAMA Y UNA MEJOR OFERTA SERA LA QUE CONSIDERE MAYORES PRESTACIONES.
CANTIDAD MÍNIMA BENEFICIARIOS	350 CANASTAS OFTALMOLÓGICAS COMO MÍNIMO.  300 FONDOS DE OJOS COMO MINIMO.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
FECHA DE PRESTACION DEL SERVICIO	DESDE LA ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2018 O HASTA CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DE LAS CANASTAS Y FONDOS DE OJO DEBIENDO EJECUTARSE ANTES DEL 31 DE AGOSTO DE 2018 AL MENOS EL 60% DEL PROGRAMA

**III. PARTICIPANTES:**

Podrá participar toda persona natural o jurídica, correctamente acreditada para realizar las labores requeridas, que cumpla con todas las normativas legales y administrativas vigentes, y con la documentación respectiva. Para ello el oferente deberá tener pleno conocimiento de las presentes bases técnicas y administrativas y disponer de capacidad para ejecutar el servicio. Esto quiere decir que no deberá estar afecto a limitaciones legales que impidan cumplir con el contrato a que se refiere la presente propuesta.

No podrán participar en la presente licitación los Oferentes que tengan las calidades descritas en la letra "b" del Artículo N° 54 de la ley N° 18.575, de "Bases Generales de Administración del Estado", es decir, personas naturales o que posean la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de



consanguinidad o segundo grado de afinidad, respecto de algún funcionario de la Municipalidad de Monte Patria, de grado superior o equivalente a jefatura, o sus autoridades”.

Respecto de las Personas Jurídicas: No podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a funcionarios o asesores de la Municipalidad de Monte Patria, cualquiera sea su grado de participación en la sociedad”.-

#### **IV- DEL PERSONAL:**

El proponente interesado en ofertar deberá contar con uno o más profesionales titulado como Tecnólogo Médico, debiendo contar con todos los insumos necesarios para entregar el servicio, en el período comprendido entre la firma del contrato y el 21 de diciembre de 2018, en días distribuidos de lunes a sábado, por lo cual, el proveedor deberá velar que se cumpla con lo exigido.

Asimismo, el proveedor adjudicado será el responsable del personal a cargo.

El adjudicatario será responsable directo de las cancelaciones de su personal, por concepto de sueldos, salarios y leyes sociales (obligatorio). La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, no tendrá vínculo alguno con dicho personal.

#### **V- PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO:**

a) El valor máximo a cancelar por cada prestación es conforme a la tabla establecida en el punto II de las presentes bases y el proveedor no podrá en su oferta superar los valores por prestación allí establecidos, dicho importe incluye todos los costos asociados para el proveedor, como remuneraciones del personal, insumos a utilizar en el servicio requerido, entre otros.

El proponente que en su oferta supere el valor del servicio de \$ 13.501.250.- impuesto incluido para el programa, su oferta será declarada inadmisibile.

b) Los valores pactados se cancelarán en forma mensual y por servicios efectivamente realizados y se pagará contra presentación de factura y/o boleta de honorarios nombre de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

El pago se cursará dentro como plazo máximo los 30 días después de finalizado el mes calendario cuyo pago se requiere. Con excepción del mes de Diciembre, en el cual el Proveedor deberá emitir Boleta o Factura con fecha máxima 21 de Diciembre del presente año.

**El proveedor no podrá reclamar por pago de servicios que no se hubieren verificados por caso fortuito o fuerza mayor u otros acontecimientos.**

c) Las facturas y/o boletas deberán entregarse en el Departamento de Salud Municipal, indicando los servicios efectivamente realizados, debiendo adjuntar, además los siguientes antecedentes:

- Documentos que certifiquen que el proveedor se encuentra al día en los pagos laborales y previsionales de su personal, **en caso de tener personal a cargo**, de lo contrario omitir este requerimiento.
- Planilla de prestación de servicios según formato entregado por el mandante.
- Certificado emitido por la Sub-directora Técnica del Departamento de Salud de la Municipalidad de Monte Patria, que acredite conformidad del servicio.
- Otros antecedentes que la Unidad Técnica del Departamento de Salud Municipal haya requerido con anterioridad.

#### **VI.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:**

Las consultas acerca de la presente licitación podrán realizarse dentro de los plazos correspondientes establecidos en la ficha de licitación y a través de la plataforma de Mercado Público. El mandante podrá emitir aclaraciones referida a la presente licitación las que podrán modificar las bases, debiendo el proveedor estar alerta e informado sobre el proceso licitatorio.

#### **VII.- DE LA POSTULACIÓN:**

La postulación a la presente licitación deberá efectuarse a través de la plataforma de Mercado Público, en los plazos establecidos en la ficha de licitación debiendo acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Formato Identificación Oferente.
- b) Formato tipo de declaración jurada Simple, donde el oferente expone que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
- c) Formato de oferta económica, indicando en ella la oferta con el costo unitario por servicio (Canasta Integral + Fondo de Ojo), incluidos impuestos respectivos.

**Cabe considerar que se debe ingresar el Valor Total Neto de la Oferta en el Portal de mercado público, es decir, el valor ofertado por servicio (Canasta Integral + Fondo de Ojo). En el caso de Factura valor sin Iva, en caso de Boleta Honorarios valor Líquido. Por lo tanto, la oferta que se realizará en el Portal, será como se indica a continuación:**

$$\text{VALOR x CANASTA + FONDO DE OJO = VALOR OFERTA}$$



- d) Nómina del personal que realizará el servicio debiendo adjuntar: Título o certificado de título del profesional.
- e) Certificados que acrediten la experiencia del personal ofertado.
- f) Certificado de especialidad en el servicio requerido.
- g) Autorización Sanitaria del Centro Radiológico

**Aquellas ofertas que no cumplan con el ingreso de los documentos al portal de los indicados en el punto VII, de la presente cláusula se declarará en forma automática la inadmisibilidad de su oferta, no pasando a la etapa de evaluación. Salvo que dichos documentos se encuentren debidamente vigentes y acreditados en el portal [chileproveedores](http://chileproveedores.cl).**

### **VIII.- Evaluación y Adjudicación de las Ofertas.**

La selección de las ofertas la efectuará una Comisión Evaluadora que estará constituida por los funcionarios indicados en el decreto aprobatorio de la presente licitación o por quienes se designe en su reemplazo, en caso de ausencia de los titulares, dictándose el acto administrativo respectivo.

La Comisión Evaluadora, calificará las ofertas presentadas, asignando puntaje en razón de los criterios de selección establecidos en las presentes bases emitiendo un informe razonado en la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas indicando las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las ofertas analizadas y dirigido a la primera autoridad comunal. Dicho informe contendrá un resumen del proceso de licitación con todos sus participantes y evaluaciones realizadas, indicando el puntaje que hayan obtenidos los respectivos proponentes en estricto orden de prelación. El Alcalde una vez revisado los antecedentes procederá a emitir si fuera procedente el acuerdo resolviendo en definitiva la adjudicación, para posteriormente emitir el Decreto adjudicatario.

La adjudicación de la Licitación será notificada, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), tanto al proponente favorecido, como a los restantes proponentes.

**Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la aceptación de la Orden de Compra se suscribirá el contrato respectivo, el cual será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, según lo establecido en manual de compras vigente.**

Se procederá con la "Readjudicación" de la presente licitación en los siguientes casos:

- a) El contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- b) Si el adjudicatario no entrega la Garantía de "Fiel cumplimiento de Contrato", establecida en las presentes bases.
- c) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- d) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4º de la Ley de Compras o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.

En caso de verificarse las causas antes indicadas, se readjudicará la propuesta al oferente que haya obtenido el 2º lugar en el ranking de evaluación.

### **IX.- CONTRATO**

A.- El contrato respectivo tendrá vigencia desde la emisión, es decir, desde la fecha de aceptación de la orden de compra, por parte del oferente y hasta el **21 de diciembre de 2018**.

Toda modificación, disminución o ampliación de los servicios contratados debe contar con la aprobación de la Directora de la Red Comunal de Salud, debiendo realizarse el pedido de materiales en el cual se solicita el requerimiento adicional, informando a través de la orden de compra respectiva para posteriormente realizar el anexo de contrato. En caso de prórroga de plazo de aumento del valor del contrato, el oferente deberá reemplazar la caución existente por una nueva que considera el nuevo monto y plazo contractual más sesenta días corridos.

El mandante podrá de oficio subsanar mediante la emisión de un Decreto Alcaldicio los errores de tipo, numeración y/o ortográficos detectados en el contrato.

#### **B.- Modalidades del Contrato.**

Las remuneraciones de cualquier naturaleza que se paguen a los trabajadores, no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de cargo exclusivo del adjudicatario, al igual que las imposiciones previsionales que correspondan, de modo que la I. Municipalidad de Monte Patria no tendrá ninguna injerencia, ni relación contractual alguna con dicho personal.

#### XIV- UNIDAD EJECUTORA CONTRATANTE

La Unidad Ejecutora contratante es la I. Municipalidad de Monte Patria. La supervisión técnica del servicio que se licita será desempeñada por el Departamento de Salud Municipal, a quien le corresponderá hacer las coordinaciones para la adecuada ejecución del contrato, teniendo a lo menos las siguientes facultades:

- a) Coordinar, supervisar y controlar lo estipulado en el contrato, bases de licitación y cumplimiento de lo ofertado por el proveedor.
- b) Formular observaciones para la mejor y adecuada entrega del servicio contratado.
- c) Establecer las coordinaciones que sean necesarias con el adjudicatario para la adecuada implementación de las prestaciones indicadas en el contrato.

#### XV.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

A.- Mutuo Acuerdo o Resciliación: El contrato de suministro podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, en tal caso se pagará al proveedor los servicios que estuvieren pendiente al término del contrato y que efectivamente se hubieren prestados y certificados conformes, en este caso el proveedor no perderá la caución existente.

b.- Por incumplimiento: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos

- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, del contrato y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
- Si el proveedor sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaria insolvencia.
- Si el proveedor no cuenta con las capacidades técnicas y profesionales necesarias para dar un buen servicio, lo cual será informado por la Unidad Técnica del Departamento de Salud Municipal.

En todos los casos anteriores, previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario contar con un informe fundado de la Unidad Técnica del Departamento de Salud Municipal, y Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente y toda vez los servicios se hubieren realizado y recibido conforme. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el adjudicatario y/o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes

En todos los casos señalados anteriormente el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.

#### XVI: DE LAS MULTAS:



La Municipalidad a través la unidad técnica podrá cursar multas equivalentes a 1 U.T.M, valor efectivo al pago, la cual se aplicará toda vez exista incumplimiento del proveedor de las instrucciones dadas por la esta misma unidad.

De igual modo si el proveedor no cumple con los plazos establecidos para el servicio requerido esto es desde la fecha de aceptación de la orden de compra y hasta el 21 de diciembre 2018, se le cursará una multa diaria de 1,5 U.T.M. por día de retraso en el cumplimiento del programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**Bernardita Cortés Gómez**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JDC/MDG/nd  
- Secretaría Municipal  
- Archivo Adquisiciones Desam

  
  
**Robinson Lafferte Cortés**  
ALCALDE